

J 1250 / 1

J 1250 / J

A

1716



Real Audiencia de Mexico
C. no. 1000

Manuel Casado, natural de Ayuntamiento de la Villa de San
pedro de Calanda de quien me piden y heil quando este
parece y en la misma forma Dios que respante tiene en
Real Audiencia de Mexico. Pero que le ha enmendado
de la villa de la Puebla de San Juan sobre el dominio de
posesion de Alvarado y otros por la denuncia de D. Juan
de Alvarado. Dijo de forma con el Monasterio de Puebla
de los Santos, de los Santos por el oficio de D. Juan de Alvarado, y otro de
apelacion que contra respante D. Juan de Alvarado sobre
cion de Alvarado por el oficio de D. Juan de Alvarado. Respecto
de que para su seguridad y defensa no tiene Caudales algunos de
Ayuntamiento, pues la mayor parte de sus propios lo entrega
efectuando a D. Juan de Alvarado, por el Valimiento, y con la otra mitad
aun no puede satisfacer a sus Criados al medio por ciento sin
quedarle cantidad alguna para sus alimentos; y que si no se
puede repartir entre sus Vecinos las cantidades necesarias para
su subsistencia ha de quedar indefensa la Villa respante por fal
ta de medios; en esta act.

Yo, D. Juan de Alvarado, Concedo en quanto supiere y lo
conviene para que se reparta entre los Vecinos que
Consientan la cantidad de Sevilla escudos, y la que fuere de la



de V. M. con obligacion de aplicarla a este destino y de
Cumplimiento de lo pactado en el Pleito siempre que se logre
pueda de que cosa de la Real Audiencia de Mexico
C. de la Real Audiencia de Mexico
Manuel Caspary

Por C. de la Real Audiencia de Mexico
Se concede licencia para sumar el con-
sejo General para que por ahora se re-
partan y repartan las sesenta libras
de la Real Audiencia de Mexico que expresa, entre los vecinos
que voluntariamente lo comintieren
con que se apliquen en los fines que se
presentan con obligacion de dar cuenta
al Ayuntamiento.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]